



## CONTRATO DE CONSULTORIA No. 002 FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES

**OBJETO CONTRATO:** *Realizar estudios hidrológicos e hidráulicos en siete (7) tramos: un (1) tramo del Río Lejos, un (1) tramo de la Quebrada la Española, un (1) tramo del Río San Juan, un (1) tramo de la Quebrada El Macho, Dos (2) tramos del Río Quindío, un (1) tramo del Río Santo Domingo, que serán utilizados para el Diseño Técnico y Económico de las estructuras fluviales de protección de las rondas hídricas y control de la amenaza por inundación de los ríos y quebradas mencionadas.*

**CONTRATISTA:** **TRATAR INGENIERIA CIA LIMITADA**, con NIT 0800239141-1, representada legalmente por señor ISMAEL RAMIREZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No 16 608 541 de Cali.

**REGIMEN** Régimen Común.

**VALOR CONTRATO:** CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.977.280.00)

**DIRECCION:** Calle 23 # 14- 51 Oficina 205 de la Ciudad de Armenia

**TELEFONO:** 7447687

**PLAZO EJECUCIÓN:** Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

Entre los suscritos a saber, El Ingeniero **CARLOS ALBERTO FRANCO CANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.526.612, expedida en Armenia, en su calidad de Director General, designado por Acuerdo No 022 del 30 de Diciembre de 2006 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, debidamente posesionado según Acta de Posesión No 0002 del 2 de Enero de 2007, obra en nombre y representación legal de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO- CRQ, entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, quien para sus efectos legales de este contrato en adelante, se denominará **LA CORPORACION** por una parte y por la otra, **La Sociedad Tratar Ingenieria Cia. Ltda**, constituida mediante Escritura

Pública No 0000829 del 9 de Febrero de 1994, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia, el 11 de Febrero de 1994, bajo el número 00011054 del libro IX, de las personas jurídicas, con domicilio en la ciudad de Armenia, identificada con NIT 0800239141-1, y representada legalmente por el señor **ISMAEL RAMIREZ GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.608.541, nombrado mediante acta N°0000003 de la Junta Extraordinaria de Socios del 20 de Junio de 2008, e inscrita en Cámara de Comercio de Armenia el 3 de Julio de 2008, bajo el número 00026232 del Libro IX quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**. 1. El territorio colombiano vive una grave calamidad pública originada por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011, por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios. 2. El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuesal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. 3. El régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. 4. El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010- 2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno. 5. Tanto la Corporación como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este contrato, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña. 6. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de las que trata la Constitución, la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

juramento que se entiende prestado con la firma de este documento. 7. La Corporación, cuenta con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato. **CLÁUSULAS: PRIMERA, OBJETO:** El Objeto de presente contrato es "Realizar estudios hidrológicos e hidráulicos en siete (7) tramos: un (1) tramo del Río Lejos, un (1) tramo de la Quebrada la Española, un (1) tramo del Río San Juan, un (1) tramo de la Quebrada El Macho, Dos (2) tramos del Río Quindío, un (1) tramo del Río Santo Domingo, que serán utilizados para el Diseño Técnico y Económico de las estructuras fluviales de protección de las rondas hídricas y control de la amenaza por inundación" de los ríos y quebradas mencionadas. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** El alcance del objeto del presente contrato se establece de la siguiente manera. **El CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades objeto del contrato: Con respecto a los tramos correspondientes: al **Río Lejos y Quebrada La Española** de los municipios de Pijao y Córdoba, respectivamente: 1. Levantamiento de información topográfica detallada a escala 1:1.000 de los dos tramos de ríos priorizados, incluyendo la llanura de inundación mostrada en las figuras (altimetría, planimetría y secciones transversales cada 25 metros) 2. Análisis hidrológico para los tramos - cuencas del río Lejos y Quebrada La Española 3. Análisis hidráulico para los tramos del río Lejos y la Quebrada La Española 4. Calificación de la amenaza por inundación para los tramos del río Lejos y la Quebrada La Española: delimitación en amenaza baja, media y alta 5. Identificación, evaluación, priorización y diseño técnico - económico de la intervención (dragado) del cauce para la disminución de la amenaza por inundación en los tramos del río Lejos y la Quebrada La Española (Escala 1:100) 6. Identificación, evaluación, priorización y diseño técnico - económico de las estructuras fluviales de protección de las rondas hídricas para la disminución de la amenaza por inundación en los tramos de las fuentes priorizados (escala 1:100). En lo que respecta a los tramos del **Río San Juan y Quebrada El Macho** municipios de Génova, Pijao y Calarcá, respectivamente: 1. Levantamiento de información topográfica detallada a escala 1:1.000 de los dos tramos de ríos priorizados, incluyendo la llanura de inundación mostrada en las figuras (altimetría, planimetría y secciones transversales cada 25 metros) 2. Análisis hidrológico para los tramos - cuencas del río San Juan y la Quebrada El Macho 3. Análisis hidráulico para los tramos del río San Juan y la Quebrada El Macho 4. Calificación de la amenaza por inundación para los tramos del río San Juan y la Quebrada El Macho: delimitación en amenaza baja, media y alta 5. Identificación, evaluación, priorización y diseño técnico - económico de la intervención (dragado) del cauce para la disminución de la amenaza por inundación en los tramos del río San Juan y la Quebrada El Macho (escala 1:100) 6. Identificación, evaluación, priorización y diseño técnico - económico de las estructuras fluviales de protección de las rondas hídricas para la disminución de la amenaza por inundación en los tramos de las fuentes priorizados (escala 1:100). Y en cuanto a los ríos **Quindío y Santo Domingo** municipios de Salento y Calarcá, respectivamente: 1. Levantamiento de

información topográfica detallada a escala 1:1.000 de los 3 tramos de ríos priorizados, incluyendo la llanura de inundación mostrada en las figuras (altimetría, planimetría y secciones transversales cada 25 metros) 2. Análisis hidrológico para los tramos - cuencas de los ríos Quindío y Santo Domingo 3. Análisis hidráulico para los tramos de los ríos Quindío y Santo Domingo 4. Calificación de la amenaza por inundación para los tramos de los ríos Quindío y Santo Domingo: delimitación en amenaza baja, media y alta 5. Identificación, evaluación, priorización y diseño técnico - económico de la intervención (dragado) del cauce para la disminución de la amenaza por inundación en los tramos de ríos priorizados (escala 1:100) 6. Identificación, evaluación, priorización y diseño técnico - económico de las estructuras fluviales de protección de las rondas hídricas para la disminución de la amenaza por inundación en los tramos de ríos priorizados (escala 1:100). **PARÁGRAFO:** La disponibilidad de información hidrometeorológica en la C.R.Q. será entregada al CONTRATISTA para los tramos priorizados, si el CONTRATISTA considera pertinente utilizar otras estaciones como apoyo al análisis, deberá especificar la fuente y anexar los datos correspondientes. a.) En cuanto al software mínimo para la modelación hidrológica, se considera apropiado el uso del HEC-HMS y HEC-RAS, de acceso gratuito. Si el CONTRATISTA tiene otro software diferente, deberá anexar copia de la licencia del mismo. b.) Para la cartografía que será presentada a la C.R.Q. por parte del CONTRATISTA, deberá contar con: 1.) Software mínimo Autocad, preferido formato *shape*. 2.) Cartografía amarrada al sistema de coordenadas geográficas del Departamento del Quindío (Magna Sirgas). 3.) La poli-líneas deben ser continuas. 4.) Las curvas de nivel no deben estar cruzadas ni sobrepuestas. 5.) Los polígonos deben estar cerrados. 6.) Los textos (cotas) no deben estar amarrados a las poli-líneas. 7.) Cada tramo de río debe contar con 5 puntos de control para la verificación por parte de la interventoría; éstos deben ser concertados previamente entre el Contratista, la Interventoría y la C.R.Q. 8.) La escala de trabajo será la siguiente: para cuenca hidrográfica 1:25.000, para tramo de río 1:1.000, y para diseños de obras 1:100. Respecto a la cartografía resultado mínima es la siguiente: a.) Mapa de polígonos del área de estudio b.) Mapa de polígonos de las cuencas en estudio c.) Planos con las secciones transversales de los tramos de los ríos, cada 25 metros. d.) Mapa de polígonos de niveles de inundación para los siguientes periodos de retorno: 2, 3, 5, 10, 25 y 50 años. e.) Mapa de polígonos de niveles de amenaza por tramo, calificadas en baja, media y alta f.) Mapa final (polígonos y líneas) de la intervención en términos de área y volumen del material a extraer o reubicar, diseño y ubicación de la disposición final del material extraído, y obras hidráulicas (escala 1:100 a 1:1.000). Los resultados finales de la consultoría, en términos de documentos, cartografía, fotos, gráficas, y otros, deberán ser entregados en un juego impreso y digital. Se programarán con la Subdirección de Ejecución de Políticas Ambientales de la C.R.Q., visitas a los tramos de los ríos priorizados, de manera que se visualice en campo las condiciones para la ejecución de la consultoría. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato de Consultoría asciende a la suma de **CIENTO NUEVE**



**MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$109.977.280.00) TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará el valor estipulado en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: a) un anticipo del cincuenta (50%) sobre el valor básico del contrato para cuya entrega será requisito indispensable la constitución por parte **DEL CONTRATISTA**, una vez perfeccionado el contrato, de la garantía única aprobada por **LA CORPORACION**, donde se ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo. El manejo e inversión del anticipo, se hará con sujeción a las normas vigentes sobre la materia, y **b)** El saldo se pagará mediante cuentas acompañadas de las actas de recibo parcial descontando de ella el porcentaje correspondiente al anticipo. **PARAGRAFO** El anticipo se manejará en una cuenta especial del contrato, del cual deberá **EL CONTRATISTA** presentar informes cuincenales sobre el manejo del mismo, incluyendo soporte de cada uno de los gastos efectuados, anexando igualmente copia del extracto bancario de la cuenta. Los rendimientos financieros que sean generados por los recursos del anticipo, deberán ser transferidos a la cuenta que **EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES-SUBCUENTA COLOMBIA HUMATARIA** indique, una vez ejecutado el valor entregado por este concepto, remitiendo copia de recibo de consignación. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante actas de compras, y demás necesidades como contratos de mano de obra, pagos a profesionales, alquiler de equipos y otros gastos necesarios relacionados directamente con el objeto del contrato. **PARAGRAFO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato estará vigente hasta la terminación del plazo de ejecución el cual será de 60 días, que empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez sea legalizado el contrato. **QUINTA. INTERVENTORIA:** La Interventoría del presente contrato será ejercida por La Sociedad de Ingenieros del Quindío. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES:** Ejecutar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio hasta su liquidación. Proyectar, suscribir y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. Corroborar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. Informar al ordenador del gasto y al Área de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de iniciar las acciones legales correspondientes. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, los cuales debe remitir al Área de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica, e igualmente verificar que estos reposen en la carpeta del contrato. Emitir



concepto a la Dirección General, respecto de las solicitudes que haga el contratista, en relación con modificación a cualquiera de las estipulaciones del contrato, incluyendo las ampliaciones de plazo, cuantía y restablecimiento del equilibrio contractual. Certificar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago al contratista. Elaborar con su visto bueno el acta de liquidación del contrato, para la firma del Subdirector Líder del Proceso y del contratista. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. Presentar periódicamente a la Corporación, un informe de interventoría sobre la ejecución de las actividades, el concepto de los gastos y los avances físicos y financieros, entre otros, y los demás informes que solicite la Corporación. Demás actividades y obligaciones de la Resolución No. 145 del tres de marzo de 2009 por medio de la cual se expide el nuevo manual de interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, y a la Ley 1474 de 2011 en los artículos 82 al 86 Estatuto Anticorrupción. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; b) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los pliegos de condiciones; c) Disponer del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones; d) Cumplir para que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Corporación. **PARÁGRAFO:** Es obligación del CONTRATISTA cumplir con el Pacto de Ética, atendiendo y dando respuesta a las observaciones realizadas, a fin de efectuar el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** 1) Entregar al CONTRATISTA, las sumas indicadas en la cláusula segunda, en los plazos y términos previstos en la cláusula tercera; 2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato; 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; 4) Las demás inherentes a su naturaleza. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión control y vigilancia del contrato será ejercida por el Subdirector de Ejecución de Políticas Ambientales. **PARÁGRAFO:** El Supervisor realizará las siguientes funciones: 1) Firmará junto con EL INTERVENTOR, el Acta de Iniciación, Acta de Liquidación del contrato, y las demás que se generen durante la ejecución del objeto del presente contrato; 2) Hará el seguimiento del contrato, a fin de lograr la correcta ejecución del objeto contractual. **NOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de la Corporación una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del alcance y obligaciones del contrato, incluidas multas, pena pecuniaria y demás sanciones que se le impongan en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor

total del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales** e indemnizaciones laborales equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. **Calidad** del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **Responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo** equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** El Contratista se obliga a mantener vigentes los amparos e rígidos en esta cláusula so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. **DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO:** Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato y la Corporación, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la CORPORACION, previo requerimiento por escrito al INTERVENTOR, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el CONTRATISTA a la Corporación una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Corporación pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la Corporación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado

en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la Corporación por cada día de retraso el uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por parte de la Corporación **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Corporación y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La Corporación lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza que la Corporación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Corporación. **DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Corporación. **PARÁGRAFO.** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 la Corporación podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por insubordinación e irrespeto del CONTRATISTA o sus trabajadores, al supervisor o a los superiores funcionarios de la Corporación o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Armenia **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Corporación de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO  
CALLE 19N No. 19-55 Tel: 7 46 06 00 FAX: 7 49 80 21  
E-mail: cro@cro.gov.co Web: www.cro.gov.co  
Armenia, Quindío - Colombia

cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato **VIGÉSIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única exigida

Para constancia se firma en Armenia a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2011.

**CARLOS ALBERTO FRANCO CANO**  
Director General

**ISMAEL RAMIREZ GUEVARA**  
Representante Legal de la Corporación Tratar Ingeniería Cia. Ltda.

VoB Jurídico SEPA Rosa Maranny Polanía Reyes  
VoB Técnico SEPA Adriana Duque Velasco  
VoB Oficina Jurídica

Res. Ranc. póliza Anexo Período  
 014 1B 377A02 1



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE COMPLEMENTO

ORIGINAL

Página 1

Ciudad y fecha de expedición

ARMENIA 2011-04-29

Vigencia Desde: 2011-08-08 00:00. Hasta: 2012-02-09 24:00.

Clave Intermediario

14078 JUAN CARLOS CAUTA

Tomador : TRATFE INGENIERIA CIA LTDA

Dirección : CALLE 23 NO. 14-51 CP. 201

Ciudad: ARMENIA

Nit.: 800.239.141

Teléfono: 000007447667

Asegurado : TRATFE INGENIERIA CIA LTDA

Dirección : CALLE 23 NO. 14-51 CP. 201

Ciudad: ARMENIA

Nit.: 800.239.141

Teléfono: 000007447667

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del riesgo: ARMENIA QUINDIO

ARMENIA

CONDICIONES GENERALES: JULIO DE 2008

Póliza de cumplimiento de

1928100

ANPAR	VA ASURADO	REDUCIBLE	PRIMA
FREIOS, LABORES Y OPERACIONES	19.691.726.00 COP	10 % MÍNIMO	35.000.00
PRIMA COP	35.000.00 (GASTOS)	IVA COP	3.000
		VALOR A PAGAR:	40.000

OBJETO DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO:

REFERENTE A REALIZAR ESTUDIOS HIDROLOGICOS Y EL

DRAGADO EN SIETE (7) TRAMOS : UN (1) TRAMO DEL RIO LEON, UN (1) TRAMO DE LA CUADRADA ESPAÑOLA, UN (1) TRAMO DEL RIO SAN JOAN, UN (1) TRAMO DE LA CUADRADA EL MACHO, UN (1) TRAMO DEL RIO QUINDIO, UN (1) TRAMO DEL RIO SANTO DOMINGO, QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL DISEÑO TECNICO Y ECONOMICO DE LAS ESTRUCTURAS ELUVIALES DE PROTECCION DE LAS BONDAS HIDRICAS Y CONTROL DE LA AMENAZA POR INUNDACION DE LOS RIOS Y CUADRAS MENCIONADAS.

\*SE EXCLUYE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO, OPERACION O MANIPULACION DEL APORTE Y ANILATO DE CUALQUIER FORMA O CANTIDAD.\*

ESTA PÓLIZA SE EMITE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA POSICIÓN DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXIGAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA LUGAR AL ASEGURADO PARA ESTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1048, C.CO).

Encargado ASH LOPEZ CHEVA. CRA. 13 CALLE 19 EQUINA C. CI. Tel. 7447900  
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 20-07 Fono 4 - Bogotá D.C.

PR170828DERV750VY0020AT00-----

VIGILADO POR COMISIÓN DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y SEGUROS

VIGILADO POR COMISIÓN DE SUPERVISIÓN FINANCIERA Y SEGUROS

Suc. Ramo póliza Anexo Descripción  
014 DC 1928100 1



POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(Ley 80 de 1993 - Ley 2150 de 2001)

ORIGINAL

Página 1

Ciudad y fecha de expedición: ARMENIA 2011-08-09  
Vigencia Desde: 2011-08-09 00:00 Hasta: 2014-10-09 24:00  
Clave Intermediario: 14019 - JUAN CARLOS CABER  
Tomador: TRATXER INGENIERIA CIA LTDA  
Dirección: CALLE 72 NO. 14-51 OF. 202 Ciudad: ARMENIA  
NIT.: 89.823.914-1  
Teléfono: 060002144587

Afianzado: TRATXER INGENIERIA CIA LTDA

Asegurado y Beneficiario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CAQ)  
Dirección: CALLE 19 N NO. 19-55 Ciudad: ARMENIA NIT.: 890.000.447-8  
CONDICIONES GENERALES: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION: AGOSTO DE 2009  
Contrato No. NO 002

IMPASO	VE. ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO *	COP 12.447.728	2011-08-09 2012-02-09	22.174
BUEN MANEJO DE ANT TIPO *	COP 54.788.840	2011-08-09 2012-02-09	110.881
CALIDAD DEL SERVICIO *	COP 21.995.456	2011-08-09 2012-10-09	102.027
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 5.442.894	2011-08-09 2014-10-09	52.292
<b>TOTAL VE. ASEGURADO COP</b>	<b>94.674.918</b>		

PRIMA COP 289.276 GASTOS COP 2.208 IVA COP 86.444 VALOR A PAGAR COP 136.728

T. CONTRATO C. PRESTAC. DE SERVICIO: Lugar de Ejecución: Dpto: QUINDIO Ciudad: ARMENIA

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIAS CUMPLIM ENTO DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DE ANTICIPO, CALIDAD DEL SERVICIO.  
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES EN DESEMPEÑO DE CONTRATO NO. 002 REFERENTE A REALIZAR ESTUDIOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS EN SIETE (7) TRAMOS: UN (1) TRAMO DEL RIO LEANO, UN (1) TRAMO DE LA QUEBRADA ESPANOLA, UN (1) TRAMO DEL RIO SAN JUAN, UN (1) TRAMO DE LA QUEBRADA EL RACHO, UN (1) TRAMO DEL RIO QUINDIO, UN (1) TRAMO DEL RIO SANTO DOMINGO, QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL DISEÑO TECNICO Y ECONOMICO DE LAS ESTRUCTURAS PLUVIALES DE PROTECCION DE LAS BOMBAS HIDRAULICAS Y CONTROL DE LA ARENADA POR INUNDACION DE LOS RIOS Y QUEBRADAS MENCIONADAS.

Bogotá A.M. LINDY CARRERA - CRA. 13 CALLE 19 ESQUINA C. 72 Tel: 7447900  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 No. 19-51 Piso 5. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el link: Los productos/Generales y Pólizas/Cláusulas de Generales/Pólizas o escribirnos en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113330 desde Bogotá 107.7058 de lunes a sábado de 8 a.m. a 6 p.m. Si lo prefiere escribámonos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

Handwritten signature and date: 9 E 2011

LIBERTY SEGUROS S.A. - ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA

ESTADO: COLOMBIA

VIGILADO